ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexos de Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio 018111. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintidos.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer de Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Alejandro González Yáñez, Pedro Vázquez González, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, Magdalena del Socorro Núñez Monreal, Mary Carmen Bernal Martínez y Sonia Catalina Álvarez, quienes se ostentan como integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

"NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.- Es el Decreto 270, que reforma el segundo párrafo del numeral 6 del artículo 27, el artículo 33, los pàrrafos primero, segundo incluyendo sus fracciones y tercero del artículo 35 y la fracción V del artículo 76; se adiciona un último párrafo al artículo 35, y un segundo párrafo al artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, del que en el caso se impugnan sus artículos 33, 35 y segundo transitorio, en los términos invocados en los conceptos de invalidez."

Atento a que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en este asunto y el controvertido en la diversa acción de inconstitucionalidad 142/2022 y su acumulada 145/2022, promovidas por el Partido Local Unidad Democrática de Coahuila y el Partido del Trabajo, respectivamente, se decreta la acumulación de este expediente a los medios de control constitucional previamente aludidos.

.

¹ Esto, conforme al **artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2022

En consecuencia, túrnese este asunto al Ministro \*\*\*\*\*\*\*\*\*

, para que instruya el procedimiento correspondiente, al haber sido designado instructor en las acciones de inconstitucionalidad citadas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup>, en relación con el 59<sup>3</sup> y 69, primer párrafo<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 815 y 88, fracción II<sup>6</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en terminos del artículo 9<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciónes de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR 01

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 69. El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 88. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada,

con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

<sup>7</sup> **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 146/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 168774

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	I						
riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z / 08/11/2022T13:23:29-06:00	Estatus firma	OK/	→ Valida/		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	77 5c 32 09 31 be df 44 e0 c9 fa fa 62 d0 46 1	e 60 04 8f 20 0c dd a1 ad cb d0 e1 1a db 98 4f 4b 41 77 :	25 39 7c b0 6c	3d a5	e3 44 e5 c2 d1		
	f0 5b af 2a b4 09 be c1 25 5d 5e 7b 1c d6 d1 d	c6 99 fa c8 bf 3a e9 a3 1b aa a0 11 f6 e7 34 48 40 55 e8 a	aa f7 74 8e 8e c	354.9	a⁄0e 86 8e 3d		
	f4 12 1b ed 4d ae 97 40 7d d8 83 ff ca dc 1a a9 f4 86 e5 ed 25 f4 1b e4 31 f <del>5 08 c3 2</del> 1 f2 45 24 6f e0 65 80 0e 95 57 ac 99 9f b8 c6 bb 08						
	d3 45 e0 73 fc 70 cb 34 d9 5d 0c c4 2f 6b c6 7e ab 3e be cc 47 5e 0e ee ac f5 51 90 eb e3 f3 9a 4a 58 4e 23 a9 18 59/df fa/9f 6d 8d ce 11						
	9b 2c b3 1b 76 a4 e3 c3 fd 8d f6 d4 35 6a 0f 59 aa fa a1 ed 74 9b b2 c9 85 f5 a9 27 87 se b4 8c c1 b0 89 3a/c8 62 39 a2/1d 2d 65 b7 cd d3						
	75 45 df 67 16 6c ee df 20 c2 ea 86 d1 3f 90 74 7f 83 5a 8c 6f 52 39 ca 91 eb						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z/ 08/11/2022T13:23:29-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T19:23:29Z / 08/1/1/2022T13:23:29-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5206459					
	Datos estampillados	E4DD2C30AD825640C5C3E965FBCCBC92574F71280A21EAD77F6379F4BD40C5DD					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		1.900	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	2e d9 3b 81 47 5b c4 4e ba 6d 99 15 18 7b 2c	e7 ec a9 14 11 80 a6 69 e5 87 f9 62 4e 88 90 f8 14 be b	4 38 d2 7b cf eb	5d c8	3 47 9e 0e bo	
	cb 52 fe 78 56 56 c0 69 6f 80 80 c7 7b 83 4a 3	27 b2 db 3e 55 4b 16/9b ca ee 5b 5e 2d f6 a8 37 6d 67 87	' 21 ad 57 d0 28	32 23	3 05 f4 8a 6e	
	7a 07 54 6c 5a 9a 0d 75 a3 9c f2 de 77 2e 50	a3 ee 2c f5 4c 01 38 21 a4 d9 c2 f6 1c 7c 94 76 24 d2 43	0d 5e 78 e3 ea	75 23	9e fc b0 48	
	77 53 f6 b5 eb 0c 1d c6 64 18 4e fd 2d 06 74 9	9a a4 4d 07 af 04 e2 a6 4d a2 d3 b5 d9 1a 77 f5 3e 16 a8	10 ad 07 90 31	d5 f9	20 53 35 72	
	a2 63 03 c8 75 34 f5 e6 08 99 <u>75 d6 a6</u> 84 41	de d3 b1 ea 6b 5a 22 64 d9 7c 75 a9 63 fd 39 e7 0c 81 8	e 15 36 10 e8 9	0 e0 2	a 39 e5 32 b	
	74 5c e9 0b a0 e8 81 ba 55 80 58 7b f6 c6 a8 c5 e4 ae bc 32 4f a5 95 3c 6f 16 03 c3 95 e9 b6					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T18:24:15Z / 08/11/2022T12:24:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5206048				
	Datos estampillados	EC7AD4EA3C18068AB04F501CED3FB90473F601614E	9FD7F2C6FAC	3F55	68A70E6	